

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
ESTEBAN ENRIQUE ESTAY CIFUENTES**

En San Miguel, a 21 de Octubre del año 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", y, por la otra, don **ESTEBAN ENRIQUE ESTAY CIFUENTES**, chileno, Músico, cédula de identidad número 13.244.516-8, con domicilio en calle Dr. Roberto del Rio N° 1582, Dpto. 607, de la comuna de Recoleta, Región Metropolitana, entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral.



SEGUNDA: La **Corporación Municipal de San Miguel**, en el marco de la realización de la actividad cultural denominada "**VII Festival de Jazz San Miguel 2014**" encarga y encomienda en este acto a don **ESTEBAN ESTAY CIFUENTES**, quien acepta, la prestación de servicios artísticos consistente en una presentación musical.

TERCERA: La prestación encomendada, se realizará el día **24 de Octubre** en la Sala Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel. La presentación tendrá una duración de 45 minutos.

CUARTA: Don **Esteban Estay Cifuentes** autoriza a la Corporación, la grabación de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

QUINTA: El monto a cancelar por los servicios citados en las cláusulas anteriores, asciende a la suma única y total de **\$300.000.- (trescientos mil pesos) impuesto incluido**. El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que deben incurrir los profesionales para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas gastos por transporte, alimentación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto del Departamento de Cultura, año 2014.

Para proceder al pago de los servicios don **Esteban Estay Cifuentes** deberá emitir una Boleta de Honorarios por las prestaciones realizadas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.



El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del firmante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la Boleta, y habiéndose cumplido con el trámite señalado en la cláusula siguiente.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **Esteban Estay Cifuentes**, le corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la Boleta correspondiente

SÉPTIMA: Don **Esteban Estay Cifuentes** se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la presentación comprometida, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación Municipal de San Miguel, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

OCTAVA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 23 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo



el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

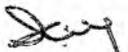
DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de la Corporación. El Prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL


ESTEBAN ENRIQUE ESTAY CIFUENTES
C.I. 13.244.516-8


RBC/LGN/lpm


ASESORÍA JURÍDICA